RESOLUCIÓN No. 090 DE 2026

22 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE EXPERIENCIAS EXITOSAS DE LAS PERSONERÍAS MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA PARA PARTICIPAR EN EL "ENCUENTRO TRANSNACIONAL DE SABERES: MODELOS GLOBALES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS", COSTA RICA – 2026.

El Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento, conforme las facultades señaladas en los numerales 8, 10, 11, 19 del artículo 102 del Decreto No. 406 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce, en su artículo 1 que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 2, como fin esencial del Estado proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que en el Artículo 93, la Constitución política de Colombia determina que "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno."

Que Colombia ha ratificado instrumentos vinculantes que obligan a los distintos niveles de gobierno a garantizar La Formación Y Fortalecimiento Institucional En Materia De Derechos Humanos, entre los cuales se destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ley 74 de 1968), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Ley 16 de 1972) y el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2005). Estos compromisos internacionales obligan al Estado Colombiano a adoptar medidas progresivas que fortalezcan en materia de derechos humanos y a garantizar las condiciones para protegerlos.

Que, a su vez, los artículos 118 y 277 de la Constitución Política, atribuyen al Ministerio Público y dentro de él, a los personeros municipales, la protección de los Derechos Humanos y del interés colectivo y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en el ámbito territorial.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, regula la organización y funcionamiento de las personerías municipales y establece las funciones de los personeros como agentes del Ministerio Público en el nivel local. Dichas funciones incluyen la vigilancia de la conducta de los servidores públicos, la guarda de los derechos humanos, la promoción de la participación ciudadana y la defensa del interés colectivo.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 a 22, 30 y 31, y 59 numeral 5 de la Ley 489 de 1998, que consagran los principios de coordinación y colaboración interadministrativa, el Sistema de Desarrollo Administrativo —incluida la planeación de la formación y capacitación del talento humano, y la Escuela de Alto Gobierno como mecanismo permanente de inducción y apoyo a la alta gerencia pública, así como la función de los organismos nacionales de prestar asesoría, cooperación y asistencia técnica a las entidades territoriales; y en los artículos 6.1.1, 6.1.3, 6.2.8, 42.4, 43.1.3, 74.5, 76.14 y 83 (inciso final) de la Ley 715 de 2001, que asignan y desarrollan competencias para que la Nación y los departamentos brinden asesoría y asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios —incluyendo los sectores de educación y salud, el apoyo a la certificación, la asistencia

a instituciones educativas, y los programas de capacitación y fortalecimiento institucional, incluso para autoridades y resguardos indígenas—, se encuentra plenamente facultada esta entidad territorial para diseñar, adoptar e implementar programas de asistencia técnica, formación y fortalecimiento institucional dirigidos a los municipios, con el fin de promover la mejora continua en la gestión pública local y el cumplimiento efectivo de sus funciones.

Que los Personeros Municipales son agentes del Ministerio Público encargados de la guarda y promoción de los derechos humanos y la protección del interés público y su ejercicio del cargo exige un conocimiento especializado en ternas como la defensa judicial y extrajudicial de los derechos fundamentales, la aplicación de los estándares internacionales de protección, el acompañamiento a comunidades vulnerables, minorías étnicas, mujeres, jóvenes y víctimas del conflicto armado, así como la vigilancia de la gestión pública municipal y la prevención de violaciones de derechos humanos.

Que la Ordenanza 001 de 2024, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo "Gobernando: Más que un plan 2024-2028", establece en la meta 326, la obligación de Desarrollar un Plan para la promoción del enfoque de Derechos Humanos dirigido a personeros municipales, juntas de acción comunal, empresas y comunidad Cundinamarquesa.

Que el artículo 100 del Decreto No. 406 de 2024, señala como funciones esenciales de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana las siguientes: "4. Evaluar, formular e implementar las políticas que permitan afianzar y profundizar los principios del Estado social de derecho, la convivencia y participación ciudadana, la tolerancia, el respeto de los derechos humanos, la equidad, el reconocimiento de los grupos étnicos, la paz y la descentralización administrativa en el Departamento (...) 13. Formular e implementar las políticas públicas en materia de convivencia, seguridad, justicia, de protección de derechos y libertades".

Que por su parte el artículo 102 del Decreto No. 406 de 2024 establece entre las funciones del Despacho del Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana, las siguientes, entre otras: "8. Planear, liderar y coordinar programas, acciones, estrategias, mecanismos, instancias de interacción y trabajo conjunto con organismos y entidades tendientes a conservar la seguridad, convivencia, orden público, justicia y DDHH en el territorio del Departamento. (. . .) 10. Liderar los planes, programas, proyectos y estrategias que permitan la dotación, articulación y apoyo integral en el marco de la misionalidad y alcance la Gobernación de Cundinamarca a todos los organismos de seguridad, convivencia, investigación, justicia y DDHH que aporten en la garantía de gobernanza, gobernabilidad y seguridad humana en el territorio. 11.Proponer, liderar y ejecutar acciones, campañas y estrategias encaminadas a la convivencia, cultura ciudadana y resolución pacífica de conflictos. (. .) 19. Garantizar el desarrollo de los esquemas, programas proyectos, inversiones y plataformas tendientes a la garantía de los DDHH en el departamento"

Que la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz, busca fortalecer la gestión de los personeros municipales mediante procesos de formación continua, asistencia técnica especializada y la visibilizarían de sus buenas prácticas, en desarrollo de la meta 326 del plan departamental de desarrollo "Gobernando: Más que un plan 2024-2028" y de las competencias de asitencia técnica de la ley 715 de 2001 ya citadas.

"Para ello, se ha establecido un estímulo institucional de capacitación que consiste en financiar la comisión de estudios y participación de los seleccionados en el 'Encuentro Transnacional de Saberes: Modelos Globales para la Promoción de los Derechos Humanos' en Costa Rica. Este programa de apoyo pedagógico, que puede cubrir hasta el 100% de los gastos de inscripción y viáticos según la categoría del municipio, tiene como objeto brindar asistencia técnica avanzada y formación especializada a los personeros, al tiempo que se habilita intercambio internacional para la visibilizarían de sus buenas prácticas locales en la materia.

Que, por lo anterior se hace necesario establecer el proceso de postulación y selección de experiencias exitosas de las personerías municipales de Cundinamarca, para participar en el

RESOLUCIÓN No. 090 DE 2026

22 JUL 2026

"encuentro transnacional de saberes: modelos globales para la promoción de los derechos humanos", costa rica – 2026

En mérito de lo expuesto, el suscrito Secretario de Gobierno y de Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Establecer los lineamientos, requisitos y cronograma para la postulación de acciones y experiencias exitosas de las personerías municipales del Departamento de Cundinamarca que participarán en el proceso de selección para recibir financiamiento para asistir al "Encuentro Transnacional de Saberes: Modelos Globales para la Promoción de los Derechos Humanos" en San José, Costa Rica, en el año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de Aplicación. La convocatoria está dirigida a los Personeros(as) del departamento de Cundinamarca, con los siguientes esquemas de incentivos:

a) Municipios de Categoría 6: Financiamiento del 100% para 3 experiencias exitosas seleccionadas.
b) Municipios de Categorías 5, 4 y 3: Financiamiento para 3 experiencias exitosas seleccionadas, el cual incluye el 100% de los tiquetes aéreos (ruta Bogotá - San José de Costa Rica - Bogotá), excluyendo el costo de alojamiento y alimentación.
c) Categoría Especial, 1 y 2: Selección de 4 experiencias que podrán asistir al evento sin financiamiento de la Gobernación.

PARAGRAFO PRIMERO: Para las experiencias seleccionadas, en el literal "a" del presente artículo, El incentivo incluye tiquetes aéreos Bogotá - San José de Costa Rica - Bogotá, alojamiento alimentación y traslados con la agenda académica.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el literal "b" del presente artículo, el incentivo incluye el financiamiento del 100% de los tiquetes aéreos Bogotá - San José de Costa Rica Bogotá. Sin el financiamiento del alojamiento y alimentación.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que las experiencias presentadas para los literales b y c no cumplan con los requisitos o criterios de evaluación, podrán ser reemplazadas parcial o totalmente, por propuestas de municipios de sexta categoría. Dicho reemplazo seguirá el orden del puntaje y mantendrá los incentivos establecidos en los literales mencionados.

ARTÍCULO TERCERO. Metodología de Postulación y soportes.

Para participar, las experiencias deben enmarcarse en uno de los siguientes pilares. Cada postulación debe demostrar acciones de formación, difusión o asesoría técnica.

EJE 1. Fortalecimiento de la Democracia y Participación: Este Eje va enfocado a los mecanismos o formas de empoderar a la comunidad y la vigilancia de la gestión pública.

EJE 2. Protección y Apoyo a Población Vulnerable: Este eje va enfocado en la defensa de derechos humanos a grupos con protección especial.

EJE 3. Paz, Convivencia y Pedagogía Social: Este eje va enfocado en la resolución de conflictos y la cultura ciudadana.

RESOLUCIÓN No. 090 DE 2026

22 JUL 2026

EJE 4. Educación y Capacitación para la Democracia: Este eje va enfocado en procesos de enseñanza técnica y comunitaria.

PARAGRAFO: Las evidencias de la ejecución y desarrollo pueden ser listados de asistencia, actas, memorias pedagógicas, registros audiovisuales e informes técnicos. Asimismo, se podrá incluir estadísticas, indicadores de gestión, testimonios o cualquier otro soporte que permitan validar el impacto y la trazabilidad de la experiencia.

ARTÍCULO CUARTO. Requisitos de participación: para ser beneficiado de la presente convocatoria los personeros y personeras municipales deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acreditar la posesión en el cargo de personero de algún municipio del departamento de Cundinamarca y encontrarse en ejercicio del mismo.

2. No encontrarse en proceso de entrega o retiro del cargo.

3. No encontrarse inmerso en proceso de sanciones disciplinarias.

ARTICULO QUINTO. Documentos requeridos para la Inscripción: Para efectos de la inscripción, los interesados deberán adjuntar los documentos digitalizados en el

siguiente link de inscripción.

1. Diligenciar el formulario de inscripción:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc3_FTqpQxhGnkTbAwajromElcO76KLBGiKxsI1GT0Z46j7ag/viewform?usp=header

2. Manifestación de interés dirigida a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana - Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz.

3. Copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.

4. Acta de posesión en el cargo de personero, expedida por la autoridad competente.

5. Certificación laboral en la cual se indique: la fecha de inicio y finalización del periodo, identificación del cargo indicando código, grado y estado actual y que el cargo no se encuentra en concurso en ninguna de sus etapas y no se encuentra en proceso de entrega o retiro de cargo.

6. Certificación suscrita por el/la el personero (a), bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse sancionado ni contar con antecedentes disciplinarios, fiscales o penales vigente, que pueda comprometer su permanencia en el cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Procedimiento de Inscripción y selección.

1. El presente acto administrativo se publicará en la página web de la secretaria de gobierno y seguridad ciudadana de la Gobernación de Cundinamarca.

2. La etapa de recepción de propuestas iniciara el día 22 de julio de 2026 y se cerrara el 06 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN No. 090 DE 2026

22 JUL 2026

3. **Sesión de Socialización virtual exigible (Fecha: 24 de julio de 2026. Hora: de 900 a 10:00 a.m).** https://meet.google.com/vwy-eynv-pth?authuser=1

Esta sesión deberá ser atendida directamente por el(la) personero(a) municipal, o en su defecto, por el(la) delegado(a) de la personería formalmente autorizado(a) mediante comunicación escrita de delegación.

Nota: **La inasistencia de (titular o delegado(a) autorizado) a esta sesión será causal de exclusión inmediata de la convocatoria.**

4.Realización de programa: realizar mínimo uno de los programas cortos, ofertados por la academia de derechos humanos de la gobernación de Cundinamarca, el cual es exigible y los encontrara el link: http://academiaderechoshumanos.cundinamarca.gov.co/. Este programa deberá ser atendida directamente por el(la) personero(a) municipal. El curso debe desarrollarse en cualquier fecha entre el 22 de julio de 2026 y el 06 de agosto de 2026.Es decir durante la apertura y Cierre de la presente convocatoria.

Nota: La no realización del programa por parte del titular, será causal de exclusión de la convocatoria.

5. El/los personeros (as) interesados (as) deberán diligenciar el formulario de inscripción dispuesto por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana y anexar la totalidad de la documentación señalada en el artículo anterior de acuerdo al cronograma.

6.La Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz, durante la primera fase (fase de requisitos mínimos y forma) tendrá en cuenta los siguientes criterios para eliminar o descartar las propuestas:

N°	CONCEPTO DE ELIMINACIÓN DEL PROCESO	CRITERIOS DE ELIMINACIÓN DEL PROCESO	MOTIVO DE ELIMINACIÓN
1	Inasistencia a Capacitación de convocatoria.	La asistencia a la socialización de convocatoria, es de estricto cumplimiento donde existirá aclaraciones y respuesta a interrogantes.	No asistir a capacitación de convocatoria.
2	No realización del programa corto, ofertados por la academia de derechos humanos de la gobernación de Cundinamarca	La realización y aprobación de uno de los programas cortos de la Academia de Derechos Humanos de la Gobernación de Cundinamarca, es de estricto cumplimiento ya sea por el titular o delegado autorizado.	No realización de curso –Academia de derechos humanos.
3	Extemporaneidad en la Inscripción	El documento es taxativo respecto al tiempo. Según el Artículo Sexto, cualquier postulación fuera del margen establecido queda fuera automáticamente	Enviar la documentación antes o después del calendario dispuesto del 22 de julio de 2026 al 06 de agosto de 2026, en horario de 8:00 a.m. a 4:00p.m
4	Incumplimiento de la Documentación Requerida	La fase 1 exige la entrega de un conjunto documental específico para validar la identidad y situación laboral del personero.	No adjuntar la totalidad de los documentos listados en el Artículo Cuarto (ej: falta la copia de la cédula, el acta de posesión o el formulario de inscripción).
5	Incompatibilidad del Estado Laboral (Permanencia)	El incentivo busca a funcionarios que garanticen continuidad en el cargo para aplicar lo aprendido.	Si el personero se encuentra en proceso de entrega de cargo, retiro forzoso, o si su cargo está en concurso de méritos en cualquiera de sus etapas.

6	Falta de Idoneidad Ética y Legal (Antecedentes)	Se requiere que el representante del Ministerio Público tenga una conducta impecable.	No presentar la certificación o antecedentes disciplinarios, fiscales o penales vigentes que comprometan su permanencia.

7.La Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, verificará el cumplimiento de requisitos y comunicará a los inscritos la aceptación o rechazo en un periodo no mayor a cinco (05) días hábiles.

8.Los (as) personero (as), seleccionados deberá suscribir formato de acta de compromiso que contendrá los deberes, obligaciones y condiciones del beneficio otorgados.

9.La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, remitirá el listado definitivo de los personeros seleccionados en orden de puntuación emitiendo experiencias en condición de suplentes.

10.Los (as) personeros (as) beneficiados deberán informar al respectivo Concejo Municipal, a través de una comunicación escrita, los días que asistirán al respectivo evento.

PARAGRAFO. Disposiciones Generales del Proceso. La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana se reserva la facultad de ajustar los plazos definidos en la presente convocatoria de acuerdo con las necesidades del proceso, lo cual será comunicado de manera oportuna a través de los canales oficiales.

En todo caso, las inscripciones, soportes y demás documentos requeridos que sean enviados por fuera de las fechas y horas señaladas en el cronograma oficial no serán tenidos en cuenta bajo ninguna circunstancia, considerándose extemporáneos.

Finalmente, el tratamiento, recolección y almacenamiento de los datos personales suministrados por los aspirantes en el marco de esta convocatoria se realizarán en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen.

ARTICULO SEPTIMO: Criterio de selección y priorización. La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz realizará la selección de los participantes con base en los criterios establecidos en el artículo segundo literales A, B y C y las propuestas se calificarán sobre 100 puntos. Para que una propuesta sea evaluada, debe haber superado primero la Fase 1 (Requisitos Mínimos), que incluye la asistencia obligatoria a la socialización y la entrega completa de documentos.

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
1	**ENFOQUE EN GESTIÓN Y ESFUERZO LOCAL** Gestión Territorial (10 pts) Cobertura e Incidencia en el Territorio (10 pts) Intervención en un eje (5 pts) y en más de un eje de impacto (5 pts)	**30**
2	**INNOVACIÓN EN DILIGENCIA Y PROMOCIÓN DE DD.HH.** Uso de TIC o Medios Creativos y originalidad (10 pts)	**10**
3	**SOSTENIBILIDAD Y TIEMPO DE EJECUCIÓN** Continuidad (5 pts) Capacidad de replicar (5 pts)	**10**
4	**ARTICULACIÓN CON FINES DEL ESTADO Y EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN 2024-2028."**	**15**

	Alineación Estratégica (15 pts)	
5	**RESULTADOS EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Fortalecimiento del Control Social (10 pts) Trabajo directo con JAC (5 pts)	**15**
6	Experiencias con poblaciones marginadas y vulneradas. (Personas en situación de Discapacidad, Sectores LGBTIQ+, Adulto Mayor en Condición de Abandono, población migrante, Victimas del conflicto armado interno, Reincorporados, habitante de calle, privados de la libertad. Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP)	**10**
7	**CALIDAD DE EVIDENCIAS.** Evaluación de la solidez documental de la postulación	**10**

En casos de empate, los criterios de desempate se establecen a continuación:

1. Integralidad (Impacto Múltiple), Se otorgarán 5 puntos a la propuesta que intervenga en más de dos áreas de impacto con sus respectivos soportes o evidencias.

2. Población Beneficiada, Si persiste el empate, se elegirá la experiencia que certifique el mayor número de personas atendidas o beneficiadas directamente.

3. Calidad Documental, Se seleccionará al postulante que presente evidencias más sólidas y verificables (registros fotográficos, actas notariales, videos o productos tangibles) que demuestren la efectividad de la gestión.

4. Sorteo por Balota, Como última instancia, si después de aplicar los criterios anteriores se mantiene la igualdad, se definirá el ganador mediante un sorteo aleatorio (balota) en presencia de los interesados o un supervisor.

ARTÍCULO OCTAVO. Comité evaluador. El comité evaluador para la selección de las iniciativas objeto de esta convocatoria estará conformado de la siguiente manera:

- El Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana o su delegado.
- La Directora de Justicia, Derechos Humanos y Paz o su delegado.
- Un (1) profesional o contratista designado de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO NOVENO. Compromisos del beneficiario. Los Personeros y Personeras Municipales beneficiados con la presente convocatoria se obligan a:

1. Iniciar y asumir los procesos de tramites de visa en caso de ser requerido.

2. Informar oportunamente cualquier situación que impida la participación en la actividad.

3. En caso de desistimiento injustificado de último momento, el participante asumirá el reembolso de los gastos logísticos efectivamente causados y no recuperables por la organización.

Parágrafo: En el caso en que el(la) personero(a) seleccionado no logre cumplir con los requisitos para salir del país se continuará vinculando los suplentes según orden de selección, adjuntando Oficio del Concejo Municipal autorizando la asistencia al evento y Acta de compromiso de participación debidamente suscrita.

RESOLUCIÓN No. 090 DE 2026

22 JUL 2026

Parágrafo: Todos los personeros municipales seleccionados deberán presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización de la salida al evento citado, el Oficio o Acto Administrativo de autorización expedido por el Concejo Municipal correspondiente, así como el Acta de Compromiso de Participación debidamente suscrita. En el evento en que el(la) personero(a) seleccionado(a) no logre cumplir con los requisitos legales, administrativos o de visado exigidos para salir del país en los plazos establecidos, se procederá a vincular a los(las) personeros(as) suplentes de acuerdo con el orden de selección, quienes deberán allegar la misma documentación en los términos exigidos por la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO. Obligaciones de la Gobernación de Cundinamarca. La Gobernación de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana - Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz, se compromete a:

1. Financiar el valor proyectado según lo manifestado en el artículo segundo literales a,b y c. del presente documento.

2. Garantizar la transparencia y publicidad del proceso de selección de los beneficiarios.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

Envío acto administrativo e inicio de la divulgación de la convocatoria.	22/07/2026
Sesión de Socialización virtual exigible: Espacio para la resolución de dudas y aclaraciones técnicas. Se requiere la asistencia del Personero o su delegado, la inasistencia genera sanción de exclusión de la convocatoria. https://meet.google.com/vwy-eynv-pth?authuser=1	24/07/2026
Postulaciones (Diligenciar el formulario de inscripción.)	Del 22 de julio al 06 de agosto de 2026.
Comunicación general de postulaciones recibidas.	10/08/2026
Evaluación de propuestas incluidas para proceso de evaluación.	10/08/2026 – 14/08/2026
Comunicación de resultados	17/08/2026

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Bogotá a los 22 JUL 2026

Comuníquese y cúmplase,

Luis Fernando Navarro Jiménez
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana

Proyectó: Luis Eduardo segura Triana — contratista Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz
Revisó: Paula Andrea Hernández Pinzón Contratista Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz
Reviso y aprobó: Laura Geraldine Ramírez Romero- Directora Justicia, Derechos Humanos y Paz
Reviso y aprobó: Alfredo de Jesús Bueno Vence – Contratista Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana